

Considerando: Los artículos 1.607 y s.s.; el artículo 1.966; 1.392 y s.s.; 1.176, todos del Código Civil.

Considerando: En materia de costas procesales, lo establecido en cuanto al litigante temerario.

Vistos: Los artículos citados, los de general y pertinente aplicación y los concordantes y por cuanto antecede.

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador de los Tribunales don Celestino López García, en nombre y representación de don Pedro Otón López, declarando bien hecha la consignación de doscientas pesetas, por importe de capital del censo y de las pensiones correspondientes a seis anualidades, a disposición de los herederos desconocidos de don Marcos Sanz Martínez; declarando redimido el mencionado censo reservativo, que grava la finca descrita en el hecho primero de la demanda, condenándose a los demandados a que formalicen la correspondiente escritura de redención de dicho censo e imposición de costas a los demandados si se opusieren temerariamente.

Así por esta sentencia en rebeldía de los citados demandados que si por parte se pidiera, se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

La pronuncio, mando y firmo.

Número 2847

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Alejandro Martín Delgado, licenciado en Derecho. Secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Francisco Ponce Riaza, en nombre y representación de don Antonio Navarro Cordero, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra desestimación de las solicitudes formuladas por la parte recurrente, ante el excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, en 28 de abril de 1983 y en 12 de septiembre siguiente (ésta denunciando la mora), para que se adoptase acuerdo respecto a las retribuciones complementarias del interesado.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 188 de 1984.

Dado en Albacete a 24 de abril de 1984.—Alejandro Martín Delgado.

Número 3019

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Alejandro Martín Delgado, licenciado en Derecho. Accidentalmente secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra la resolución del Tribunal Económico - Administrativo provincial de Murcia, dictada en reclamación número 653/1982, por la que se anularon las liquidaciones practicadas por el Ayuntamiento de Cartagena, por el concepto de impuesto municipal sobre el incremento del valor de los terrenos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 201 de 1984.

Dado en Albacete a 3 de mayo de 1984.—Alejandro Martín Delgado.

Número 2545

AUDIENCIA TERRITORIAL ALBACETE

Don Felipe Garrido Rosales, licenciado en Derecho. Secretario de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Albacete.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el letrado don Ramón Bello Bañón, en nombre y representación de don Angel Arnaldo García, don Marcelino Ataz Poyatos, don Francisco Camps Soto, doña Rocío Cartagena Navarro, don Pedro Luis Cascales López, don Emilio Fernández Morales, don Alfonso García Cano, don Antonio Jiménez Carrillo, don Dionisio López García, don Luis Hurtado Descalzo, don Joaquín Martínez López, doña María de los Angeles Martínez Moya Angeler, doña Pilar Puente Moraleja, don Angel Luis Riquelme Manzanera, doña María Soledad Ruiz Delgado, doña Josefa Ruiz Ibáñez, don Pedro Sáez Carrillo, doña Josefa Sáez Pacheco, don José Sánchez Pérez, don David Sánchez Rosique, don Fulgencio Saura Mira, don Angel Sornichero Mercader, don Diego Soto Martínez y don Francisco Teruel Lorente, se ha interpuesto recurso contencioso - administrativo contra acuerdos de la Comisión municipal Permanente del Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia), de 12 y 26 de enero de 1984 (éste último denegatorio del recurso de reposición presentado contra el primero de dichos acuerdos), sobre fijación de horario de trabajo en las oficinas y dependencias municipales.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1) apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 170 de 1984.

Dado en Albacete a 6 de abril de 1984.—Felipe Garrido Rosales.